



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0
(614) 421-7939

Folio **796,677**
RFC **GNO-170518-JBA**
Nombre **Gr2 del Noroeste**
Domicilio **Nayarit No. 104**
San Benito C.P. 83190 HERMOSILLO, Sonora, México
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**
Uso de CFDI **G01 Adquisición de mercancías**

Factura
048928

Orden Compra

Zona 3
ASC RARR
AVE IDKC
Cliente 20,847

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P. 31135
15 Abr 2025 12:03:54
Moneda MXN Condiciones de Pago Contado
Folio Fiscal FE3BE198-1A23-11F0-BAC7-37C4F4C924EE
Certificado Emisor : 00001000000708379197
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2025-04-15T12:03:58
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
8	LITWLTULED	215NWL	Emergencia para EXTERIOR	Pieza	2,980.0000	3,814.40	23,840.0000
	2EC2	39101600		H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT

QghvPRP3VghPefH3EH71zDCuATCR42UE3/Wb+x6mDx7TyQw6Uwgs5NwU86H76RLQWrggDU7HD2wUjmwup9ZQ63oTqnBkMfZmsJRUHd/xDqLsQ1OnYnA1Wol
W5fjvvy3K5RvUW335Ypuz1v5CepUwMB8B80nZuMAU1J3eqLJ05Ykb/YF5H4H1L3DkKX/YZgFUAwhW4LeC2T1A0XQW6Gd8w+TQThysHPErCekOzTf5/wyLYGL2VC
3nBakcmmtfkhfWwq9K2zQZWTAsQnd2fctboE6wZQCEJRFo3KCNkzwu98G6Xb8Ulp6OuTVA==

Sello Digital del CFDI

Mq664Huka1Krgg2aHcfc2u7H6wvYOHwzblFfc3x3eUsRfkhHvZ4gD3P/CDvHEE7L1LJQ/85vF/BOIE3aC6xbDfPADIX08b1CT7b61qV26INSngAERTTR3DA4ccCnyfJWQEZx3EDsbmMCyH+v1D89q3PnJw021RkyPPA16nbZ1LdGg5K9T9PEAp2K5B
EE7L1LJQ/85vF/BOIE3aC6xbDfPADIX08b1CT7b61qV26INSngAERTTR3DA4ccCnyfJWQEZx3EDsbmMCyH+v1D89q3PnJw021RkyPPA16nbZ1LdGg5K9T9PEAp2K5B
8Q5oIR5CY7ZPPnJ5K2zRR1yVWTFEomEAB6gs+W+7112RNTe2nfWzqgKQIRowOvleF0xvLzPG0f/ZwyQoLTCnbgL65GVIAA+E9JE6vZURqy8P1MnrtDgZAG6QydcJ+W7FQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|FE3BE198-1A23-11F0-BAC7-37C4F4C924EE|2025-04-15T12:03:58|EME000602QR9|Mq664Huka1Krgg2aHcfc2u7H6wvYOHwzblFfc3x3eUsRfkhHvZ4gD3P/CDvHEE7L1LJQ/85vF/BOIE3aC6xbDfPADIX08b1CT7b61qV26INSngAERTTR3DA4ccCnyfJWQEZx3EDsbmMCyH+v1D89q3PnJw021RkyPPA16nbZ1LdGg5K9T9PEAp2K5B
8Q5oIR5CY7ZPPnJ5K2zRR1yVWTFEomEAB6gs+W+7112RNTe2nfWzqgKQIRowOvleF0xvLzPG0f/ZwyQoLTCnbgL65GVIAA+E9JE6vZURqy8P1MnrtDgZAG6QydcJ+W7FQ==|00001000000700047508|

Subtotal 23,840.00
Total Impuesto Traslado 3,814.40
Total Impuesto Retenido 0.00
Total 27,654.40
Son -Veinte y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos
40/100 M.N.-
CFDI Relacionado

Comentarios

Cobranza (vacío)

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque **NARANJA**

* Sin Ruta de



Domicilio de Entrega

Nayarit No. 104
Col San Benito
C.P. 83190, Hermosillo, Son., México
HERMOSILLO SON
Peso Total 12.00 Kgs.

Instrucciones de entrega

Política de Devoluciones:

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

F.I.

796,677





CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
97295756
LUGAR DE EXPEDICION
31136
FECHA Y HORA DE EMISION
15/04/2025 16:45:01
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000710981394
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
15/04/2025 17:45:03
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

AV. OCTAVIO PAZ
R.F.C.: ACT68080665A

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA

SERVICIO OCURRE

Moneda: MXN Tipo Cambio:

CDC: HMS

TIPO SERV.: POR COBRAR

TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO

MAT00104318

ORIGEN:

CHIHUAHUA, CHIH.

DESTINO:

HERMOSILLO, SON.

REMITENTE O EXPEDIDOR

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE
CHIHUAHUA

DESTINATARIO

(XAXX010101000)GR2 DEL NOROESTE

DOMICILIO:

AV TECNOLOGICO

Ext: 9900-B

VALLE DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., MEX

CP: 31385, TEL.: Cel: 6144217939

DOMICILIO:

OCURRE SUC

Ext: S/N

HERMOSILLO CENTRO

HERMOSILLO, SON., MEX

CP: 83000, TEL.: Cel: 6629348654, Cel: 6621692489

SE RECOGERÁ EN:

Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN:

BLVD. AGUSTIN DE VILDÁ SOLA

R.F.C.

GNO170518JBA, GR2 DEL NOROESTE (REG: 601, CP: 83190)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 17-04-2025

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(01010101 / XBx) luminaria	0.41 x 0.33 x 0.52	15	.07	28

TOTALES

15 0 28

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE

78101802 - Flete (INH05808441)
78121601 - Servicio ocurre

E48 1 253.00 253.00
E48 1 60.00 60.00



VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES

Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

IANGEL

OFICINA

CHI MENSAJERI

ORDEN S.

CHI MENSAJERI

50630607

Sub-Total 313.00
I.V.A. 50.08
Ret. I.V.A. 10.12
TOTAL 352.96

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[[1.1]b7615a95-c49e-415e-850e-a102a70ec5ae|2025-04-15T17:45:03|SNF171020F3A|YhMmNAISAxNPbZ7dgcB3dLRJtJAS2WqrAr6ew3qjYjdozSFTs9AFmlz0qQkRdzS+niQBNEspWFoOF5wWdCkxjtyrzcMu12rY313bTIEg0DIO1N2Gz+BgcDiyuyudFUuoKT+LVRbfBuZfo+MZv8ZIMtMLG+GGtbUJModpJRHxZbHgtzDObtoU6UCGT1Ku6QUPoNxyAKAIBNVfjntldWOT4pDw+a5OnM6uuUlo2K5yx4UnDaCVY5w8ofwgdIRNCnqGIBg2voeaT+N8lyxoFPuzAGLwUjVCe23dfSaqSg63n3+ryBnhLjw2++BVhFDOJ3WDHSTMA==|00001000000518812364|]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

YhMmNAISAxNPbZ7dgcB3dLRJtJAS2WqrAr6ew3qjYjdozSFTs9AFmlz0qQkRdzS+niQBNEspWFoOF5wWdCkxjtyrzcMu12rY313bTIEg0DIO1N2Gz+BgcDiyuyudFUuoKT+LVRbfBuZfo+MZv8ZIMtMLG+GGtbUJModpJRHxZbHgtzDObtoU6UCGT1Ku6QUPoNxyAKAIBNVfjntldWOT4pDw+a5OnM6uuUlo2K5yx4UnDaCVY5w8ofwgdIRNCnqGIBg2voeaT+N8lyxoFPuzAGLwUjVCe23dfSaqSg63n3+ryBnhLjw2++BVhFDOJ3WDHSTMA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

rkiUo9PaZcX9i9J7t9AuuGdGUu8T7uqclpNPNPzJmH+pgGfDQtnJByEUCAUJAB4bQ8I8TztpxMTDKK6e92Jy0g8c8GC4NsH5J6iqCB6iXEuKa4XU1b4nSAK6r746kwOA9z+QilRH15gC9QzCLD7ZoZwlfen9rTul0YH3jcmliHkK1HrXztp+AYclJc4+5fDSICc59xMj2vPdV17GWD+kmVuYPqieAMYAnRH3FCvtq+vYyXZ8b+O15PA9x0/+e8lXCwBOhP3vjw8v+4xZoUrQOL816/jMTQldgG7u5I9YOMQRgZOlS5le1m1EQ2nmQq16Acg9Q==

OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV00007975 Ref.:

CANTIDAD CON LETRA:

(Trescientos Cincuenta y Dos Pesos Con 96/100 M.N.) *

METODO DE PAGO: PPD

USO CFDI: G03

UUID: b7615a95-c49e-415e-850e-a102a70ec5ae

FORMA DE PAGO: 99



ORDEN DE SERVICIO

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCÍA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Ocurre			NO			
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto _____. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento NO de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto _____. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros.	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBÍ DE CONFORMIDAD							
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO.
EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA**
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, alforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

FECHA			TRESGUERRAS		ORDEN DE SERVICIO				FOLIO								
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA				MERCANCIA ASEGURADA						
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$	Valor Declarado				
												POR CUENTA Y RIESGO					
No. Bultos	Tipo de Bulto	Clave de Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE				Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso	Clave material peligroso	Clave empaque SAT			
1	Pkg.			Luminaria.				14.5	41	33	52						
				(CONVENIO MAT00104218, (CN4-00007973))													
DATOS DE FACTURACION																	
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)		GR2 DEL NOROESTE SA DE CV.															
R.F.C.		GNO170518JBA										C.P.			83190.		
E-mail:																	
VALIDACIÓN * A llenarse por despachador																	
CARGA ESTIBABLE:		SI		NO		MERCANCIA FRÁGIL:		SI		NO		PRODUCTO ESPECIAL:		SI		NO	
EMPAQUE APROPIADO:		SI		NO		CLAVE		A		R		M		O		REQUIERE ACUSE DE RECIBO:	
																SI	
																NO	
*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo de 1 a 100 kgs.") que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). "Ahora bien, por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso" y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimo" sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidas tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal."																	
NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR										FIRMA DEL DESPACHADOR							
REMITENTE O EXPENDIDOR																	
Nombre: INDUSTRIAL ELECTRONICA DE CHIHUAHUA.																	
R.F.C.: IEC9711063EO.																	
Teléfonos: 611-421-79-39.																	
Domicilio: AV Tecnológico 9900-B																	
Colonia: Revolución.																	
Ciudad: Chihuahua																	
Estado: CHIH.																	
C.P.: 31125																	
E-mail:																	
DATOS DEL DESTINATARIO																	
Nombre: GR2 DEL NOROESTE.																	
R.F.C.: GNO170518JBA.																	
Teléfonos: 662-934-86-37.																	
Domicilio: NAYARIT 104.																	
Colonia: Col. SAN PABLO																	
Ciudad: Hermosillo																	
Estado: Sonora																	
C.P.: 83190.																	
E-mail:																	
F. PAGO																	
CTA.																	
USO																	
GASTO																	
POR DEFINIR																	
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES																	